Este Boletin se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redacion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.
Por tres id. . . . 23
Por seis id. . . . 45
Por un año. . . . 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacion francos de porte.

Precio para los Suscritores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . 11 rs.
Por tres id. . . . 32
Por seis id. . . . 62
Por un año. . . . 120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

REALES DECRETOS.

Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido á bien admitir la dimision que ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda á D. José Quiñones de Leon, marqués de Montevírgen, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 21 de Noviembre de 1838.=Al duque de Frias, Presidente del Consejo de Ministros.

Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, cuyo cargo se halla vacante por dimision de D. José Quiñones de Leon, marqués de Montevírgen, que me digné admitir, á D. Pio Pita Pizarro, Senador por la provincia de Pontevedra. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 6 de Diciembre de 1838=Al duque de Frias, Presidente del Consejo de Ministros.

(*G. del 8 de Diciembre.*)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me comunica en 12 de Setiembre último la Real órden que á continuacion se expresa.

"Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Hacienda con fecha 5 del actual lo siguiente.=El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice al Sr. Secretario del la Gobernacion de la Península lo que sigue.=He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 31 de Mayo último, relativa á los inconvenientes que ofrecia el cumplimiento de la Real órden de 6 de Abril del corriente año, por la que se previno que las Diputaciones y Gefes políticos se abstuviesen de tomar por sí disposiciones económicas ó gubernativas concernientes á la Administracion militar sin conocimiento de los gefes de la misma; y enterada S. M. y deseando salvar los inconvenientes á que pudieran dar lugar los términos en que está concebida la insinuada Real órden de 6 de Abril del corriente año, ha tenido á bien resolver, que consiguiente al principio general establecido por la misma en asuntos de Administracion militar, se dejen expeditas las facultades y atribuciones de los gefes de dicho ramo; pero que en casos en que por circunstancias extraor-

dinarias tan frecuentes en la actual guerra, fuese preciso que otras autoridades ó corporaciones dependientes del Ministerio del cargo de V. E. ó del de Hacienda intervengan en asuntos de Administracion militar, sea siempre con conocimiento, poniéndose de acuerdo con el gefe del ramo referido que se halle en el canton ó distrito.=De Real órden lo traslado á V. S. para su conocimiento y que disponga su circulacion á los Intendentes de las provincias."

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Diciembre de 1838.=*Juan Bautista de Diego.*=Sr. Intendente de Segovia.

Direccion general de Aduanas y Resguardos.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 22 del actual ha comunicado á esta Direccion la Real órden siguiente:

"Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo expuesto por esa Direccion en consulta de 20 del próximo pasado Octubre, al manifestar las dificultades que se encontraban para llenar las plazas vacantes de caballería en las comandancias de carabineros, y de lo que sobre el particular ha informado la Contaduría general de Valores, se ha servido resolver: 1º Que los individuos que en lo sucesivo tengan entrada en las brigadas de caballería hayan de presentarse con caballo y el demas equipo, debiendo ser aquel de edad conocida, sin achaques ni dolencias, y con la alzada que se requiere para la caballería ligera: 2º Que cuando haya vacantes del arma de caballería en una comandancia de carabineros se anuncien en el Boletin oficial de la provincia y en los de las limitrofes, expresando todas las circunstancias y requisitos que deben tener los que aspiren á obtenerlas: 3º Que en el caso de no presentarse individuos montados y equipados en suficiente número para cubrirlas, y que reunan todas las cualidades necesarias, pueda esa Direccion disponer que se anticipe del fondo del resguardo, únicamente á los soldados cumplidos del ejército del arma de caballería, con buena licencia, una cantidad para comprar caballo y equiparse, que no podrá exceder de 1500 rs., siempre que los pretendientes reunan las demas cualidades que se exigen, se comprometan á servir en carabineros cuatro años por lo menos, y á sufrir el descuento de la tercera parte de su haber hasta que quede reintegrado el fondo de la suma anticipada."

Lo que traslado á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1838.=*José de S. Millan.*=Sr. Intendente de Segovia.

Direccion general de Rentas provinciales.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 17 de Setiembre último la Real órden que sigue:

"He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por el director del depósito hidrográfico en esta córte, pidiendo se continúe la franquicia de derechos de puertas por los planos y cartas de navegacion que dicho establecimiento remite á las poblaciones litorales del reino; y conformándose S. M. con lo expuesto por la comision auxiliar de este Ministerio, se ha dignado acceder á dicha solicitud, declarando que como establecimiento del Gobierno deben ser libres del derecho de puertas las cartas y planos que construye y remite de su cuenta á los puertos de la Península. Lo digo á V. S. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes."

Y habiéndose mandado llevar á efecto la Real órden inserta per otra de 24 del actual, la Direccion la comunica á V. S. para su cumplimiento, encargándole se sirva dictar las medidas convenientes, asi para evitar se cometa fraude á la sombra de aquella exencion, como para asegurarse de que los planos y cartas de navegacion que se introduzcan en esa capital se conducen de cuenta

del expresado establecimiento, cuidando de que se lleve una nota de las introducciones que se verifiquen, que pasará V. S. á esta Direccion cada tres meses con expresion de los derechos correspondientes que en su caso hubieran debido satisfacer.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1838.=*Manuel Gonzalez Brabo.*= Sr. Intendente de Segovia.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Juez de primera instancia del partido
de Cuellar con fecha 4 del corriente me dice: que
hallándose formando causa contra los dos autores
del robo ocurrido en la casa de Teresa Lázaro en
Sacramenia la noche del 26 de Febrero último,
y no teniendo mas señas de ellos sino que el uno
era de buena estatura, color rubio, nariz afilada,
cara larga, con pañuelo en la cabeza y capa par-
da; y el otro mas bajo y con vigote al parecer
postizo, creia conveniente se publicasen en el Bo-
letin oficial mediante no haber producido hasta
ahora resultado alguno las requisitorias que tenia
espedidas. En su consecuencia, al verificarlo yo,
debo encargar á VV. que procuren indagar el pa-
radero de dichos dos sugetos, y que en el caso de
ser habido alguno de ellos, sea conducido con la
seguridad correspondiente á disposicion del referi-
do Sr. Juez de primera instancia. Dios guarde á
VV. muchos años. Segovia 11 de Diciembre de
1838=*Nicomedes Pastor Diaz.*=Sres. Alcaldes de
los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

La Junta de venta de bienes nacionales en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta córte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provinzia de Extremadura.

D. Francisco Gomez, por su apoderado Don Pedro de la Era, remató un cercado de tierra de 6 fanegas, al sitio del Pozo de la nieve, término de Zafra, que fue de las religiosas de la Cruz de Cristo de la misma, en. 3900

D. Vicente Macho, por su apoderado Don Pedro de la Era, remató una suerte de tierra de 5 fanegas al sitio de Aragon, término de Zafra, que fue de dichas religiosas, en. 2500

D. José Toro remató una suerte de tierra al sitio de Zamorino, qae fue de dichas religiosas, en. 9066

D. Joaquin Alonso de Liébana, por su apoderado D. Pedro de la Era, remató una suerte de tierra de 8 fanegas al sitio de Aragon, término de Zafra, que fue de las religiosas de Sta. Catalina de ella, en 6400

D. Vicente Macho, por su apoderado D. Pedro de la Era, remató una suerte de tierra de 5 fanegas al sitio del Renacuajo, término de Zafra, que fue de las monjas Carmelitas de ella, en. 4133

D. Benito Mateo Sainz, por su apoderado D. Gabino Andres García, remató una casa sita en Zafra, calle de Sevilla, que fue del convento de Sta. Clara de la misma villa, en. . . 7687

D. Vicente Macho, por su apoderado D. Pedro de la Era, remató una suerte de tierra de cabida 8 fanegas al sitio del Renacuajo, término de Zafra, que fue de las religiosas Carmelitas de la misma villa, en. 7200

Provincia de Guadalajara.

D. Diego García remató una tierra sita donde dicen la Navalenque, término de Loranca de Tajuña, que fue de las religiosas de Alcalá de Henares, en. 720

El mismo remató una tierra sita en el pago de id., término de id., que fue de dichas monjas, en. 420

D. Donato Lopez remató una tierra donde dicen el camino del Pozo, término de Loranca de Tajuña, que fue de las mismas monjas, en 2910

D. Gervasio Lopez remató una tierra de 3 fanegas y 3 cuartillos, sita en Pontezuela, término de la villa de id., que fue de las citadas monjas, en. 300

El mismo remató una tierra de 1 fanega de tierra en la Madre Vieja, término de id., que fue de las citadas monjas, en. 150

El mismo remató una tierra de 2 fanegas donde llaman el Serafin, termino de id., que fue de dichas monjas, en. 300

El mismo remató un olivar situado en la Cruzada, término de id., que fue de las mismas religiosas., en. 1000

D Donato Lopez remató un olivar titulado de las Cuestas de las Viñas, término de la villa de id., que fue de dichas monjas, en. 1904

El mismo remató un olivar, término de la villa de id., donde dicen el Torillo, que fue de las referidas monjas, en. 304

El mismo remató una tierra de 2 fanegas y 7 celemines sita en Navaluenga, término de la misma villa, que fue de dichas monjas, en. 344

D. Gervasio Lopez remató una tierra de 3 celemines, término de dicha villa, donde lla-

man el Canto, que fue de las mismas religiosas, en. 134

El mismo remató una era de 2 cahices y 3 cuartillos, sita en el Pradillo, termino de id. que fue de las monjas de la Penitencia de Alcalá de Henares, en. 200

El mismo remató un olivar llamado Huerta del Rocin, con 36 olivos, término de la referida villa, que fue de dichas monjas, en. 1004

D. Donato Lopez rómató un olivar sito por encima de la Huerta del Rocin, termino de la referida villa, que fue de dichas monjas, en. 364

El mismo remató un olivar nombrado la Cruzada, término de la referida villa, que fue de los Carmelitas ee Alcalá de Henares, en. . 204

El mismo remató un olivar, término de la referida villa, que fue de los mencionados carmelitas de Alcalá de Henares, en 804

D. Diego García remató un olivar, término de id., que fue de los mismos, en. 4800

(*Se continuará.*)

Renovacion del Ayuntamiento constitucional de Segovia.

En Junta celebrada el dia 9 del corriente, consiguiente á la Real órden de 17 de Noviembre último, han sido nombrados:

Alcalde primero.=D. Gregorio Bayon.

Alcalde segundo.=D. Casimiro Tejero García.

Regidores.
D. Gabriel de Brea.
D. Manuel River Llorente.
D. Pedro Ezequiel de la Cuesta.
D. Manuel Tejero Gonzalez.
D. Pedro Alcántara Búrgos.
D. José María Gordo.

Procurador Síndico segundo.=D. Roman Fernandez Arranz.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Segovia 12 de Diciembre de 1838.=El Alcalde primero constitucional, *Angel Canales*.

Parte no oficial.

COMUNICADO.

Sr. Redactor del *Boletin oficial*.=Segovia 12 de Diciembre de 1838.=Muy Sr mio: Habiendo llegado á mi noticia que con motivo de haberme conferido la Junta diocesana del presente año, de que soy individuo en representacion del Ilmo. Cabildo catedral de esta ciudad, una comision para la villa y córte de Madrid, se han propalado especies poco conformes á mi educacion y delicadeza, suponiendo gratuitamente que he exigido de la Junta la escandalosa dieta de 160 rs. vn. por cada un dia de los que me ocupé en la comision; ruego á V. me dispense la gracia de insertar en su periódico esta manifestacion, por la que declaro en solemne forma ser absolutamente falsa la referida especie, como se comprueba por documento de la misma Junta que obra en mi poder, y entre otras cosas contiene lo siguiente:

»D. Melchor Alvarez, vocal secretario de la Junta diocesana decimal de esta ciudad de Segovia y su obispado.=Certifico: que habiéndose nombrado en sesion de 5 de Octubre último al vocal D. Manuel de la Torre para que con el caracter de comisionado de la Junta pase á la córte á conferenciar con la principal de diezmos y otras autoridades superiores, sobre asuntos del mayor interes y urgencia, y tratándose de asignarle un tanto por cada dia de los que ocupase, su delicadeza no le permitió acceder á ello; y efectivamente no tuvo efecto. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga doy esta, en virtud de acuerdo de la Junta, que firmo con el Sr. Presidente en Segovia á 6 de Diciembre de 1838.=Melchor Alvarez, Vocal secretario.=Vº Bº El Intendente Presidente, Lorenzo Flores Calderon.''

Con este motivo me ofrezco á la disposicion de V. como su atento S. S. Q. S. M. B. *Manuel de la Torre*.

ANUNCIOS.

El dia 20 del corriente mes de Diciembre á las 11 de su mañana se subastarán diferentes granos, correspondientes al Estado por rentas decimales, cuya procedencia, número y especies, puntos donde se hallan, precios y demas necesario, se esplica en el presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto, que estará patente á cuantos quieran enterarse, en la escribanía de Rentas. Todos aquellos que guten interesarse en esta subasta, tendrán entendido que ella ha de celebrarse en el citado dia y hora designada en la Intendencia de esta provincia.

El dia 18 del corriente y hora de las once de su mañana en adelante, se celebrará en la casa Intendencia de la provincia, remate para la ejecucion de la obra que ha de verificarse en la titulada ventilla de Perogordo, presupuestada en 926 reales. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que intenten tomar á su cargo la ejecucion de dicha obra, quienes podrán enterarse en la contaduría de Amortizacion del pliego de condiciones, presupuesto, y demas que les sea útil.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ESPINOSA,
POR BREA Y LOPEZ.